

**RECURSO DE QUEJA 5/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021**  
**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito de Blanca Sánchez Astorga, quien se ostenta como Procuradora Fiscal, en representación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	<b>17049</b>

Documental depositada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la oficina de correos de la localidad, y recibida el día en que se actúa, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por quien se ostenta como Procuradora Fiscal, en representación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y dado que es de idéntico contenido al presentado a través del buzón judicial de este Alto Tribunal el veinte de octubre del año en curso, deberá estarse a **lo acordado en proveído de veintiuno de octubre de este año**, mediante el cual, entre otras cuestiones, se le tuvo realizando diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

---

<sup>1</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE QUEJA 5/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE  
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021**

Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup> y 9<sup>5</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

---

<sup>3</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 90686

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T12:42:15Z / 03/11/2021T06:42:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 3b a9 ce 4a 01 fa 10 03 60 e7 e5 66 f7 53 d2 ae f6 53 7f 5d ea 84 ae c3 dd 3e cc 67 07 17 a5 10 ec 04 ec b6 58 7a e7 11 82 f7 37 36 02 59 af de 56 6f 1d 26 17 85 6d f8 46 35 75 a0 e2 f6 eb 89 df 81 8f 4d 72 19 92 f3 38 3e 55 17 07 3e 11 3d 88 dd 58 14 6d 36 dd 0a 2e d5 9d 66 b7 4e 79 40 a5 37 aa 25 a1 16 3a b2 9a a4 bd 75 69 ad 5b 1b de f3 38 6f 9d f3 6d 9e 41 7e 8a c6 b1 03 8a 5a 40 4a 7d 94 49 93 c2 c6 46 50 1f 95 08 a2 d0 d6 be 30 b3 89 29 54 df e9 a1 22 f0 6e 6f c2 e6 fe 65 61 1c 6e 41 0c 95 6a 16 1e a5 6a 88 81 90 3a b4 4c 97 d0 c8 56 c6 d2 53 0b 6d 27 44 d0 c4 37 5c 42 df 47 e9 be d3 68 71 30 d8 03 d6 c1 91 88 a3 95 90 7f 58 75 76 5b 97 79 60 53 11 9f 21 83 1a 92 e6 b1 cb 13 fd 4b 85 c1 4b 8d fc a7 8f 8e 77 af a4 a3 c5 f1 ad 7a d7 ab 7e ef d5 32 e1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T12:42:15Z / 03/11/2021T06:42:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T12:42:15Z / 03/11/2021T06:42:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4206422			
	Datos estampillados	DD2E6B864507D3C32DF6325CC7D42F9F98EA314C4F9C4E078AD3CF4AA5BB1F4C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2021T23:35:59Z / 29/10/2021T18:35:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae c0 81 57 ac 12 cc c8 da 17 0b 85 86 71 0a dc 4c 31 ed f2 ea f8 b5 90 5b 04 ce 7e d1 62 bf 23 58 10 6e 63 53 fa 43 87 f5 3b f0 c5 e2 60 f5 3e a9 44 bd 7b e1 57 7f 72 c6 7a b5 69 c3 d2 4b c5 8c 0e 16 21 e1 dd 2b 4b ff 75 c4 bf d2 9e c0 aa c9 9b a2 2f 35 68 41 7a 01 d4 98 92 7e 8a 4f 18 9e de 02 9c 83 c4 10 de 1d 2d d6 af 9e 9e 07 c5 a9 d2 e9 7e 96 e8 43 ca 0d 36 d6 0e f9 50 ca f7 9d 7c 9d b4 a0 18 54 ed 06 5f 1a 78 3b 9d 27 6a 2d d8 64 ae 75 bb c7 c9 78 cc 3c 68 ce a6 6f 70 4b eb 57 9b e7 44 da c9 34 4e b5 28 94 8a 11 59 c2 cb 9d d5 3a 20 59 ae 30 83 fe ed 40 c5 69 61 1a 0b aa d7 b5 80 59 ed 98 85 36 c3 84 0f 3a 16 09 97 a6 5f 93 42 16 20 ae 7b a8 55 70 5d c7 ab 1a 40 d4 cf 23 0d 31 ee 53 79 4e cb 7c a1 72 4b e6 19 17 d8 e4 e6 b7 2e 2c 2b ce e4 f2 3a 49 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2021T23:35:59Z / 29/10/2021T18:35:59-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2021T23:35:59Z / 29/10/2021T18:35:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4204904			
	Datos estampillados	6A3E65F089150CF2F3587E2538E8B70AF99F0086D9BD7AA664F0833F90144CEE			